



DE LA PROVINCIA DE MADRID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRIPCION.—En esta capital, llevado a domicilio, 10 rs. mensuales...

Administración a los pueblos de la provincia... ADVERTENCIA OFICIAL

Table of names and numbers, likely a list of candidates or officials.

ADVERTENCIA EDITORIAL... Las disposiciones de las Autoridades...

PRIMERA SECCION.

PARTI OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia...

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

PARTIDO DE COLMENAR VIEJO.

Elecciones.—Primera seccion.—Colmenar Viejo.

- List of names and numbers for the first section of the election in Colmenar Viejo.

- Continuation of the list of names and numbers for the first section of the election.

- List of names and numbers for the second section of the election.

Elecciones.—Segunda seccion.—Guadarrama.

- List of names and numbers for the second section of the election in Guadarrama.

- List of names and numbers for the third section of the election.

Elecciones.—Primera seccion.—Colmenar Viejo.

- List of names and numbers for the first section of the election in Colmenar Viejo.

Elecciones.—Segunda seccion.—Guadarrama.

- 23 Eusebio Lopez, idem.
- 24 Joaquin Mayoral, idem.
- 25 Isidro Garcia, idem.
- 26 Julian Garcia Fernandez, idem.
- 27 Miguel de la Morena Aparicio, idem.
- 28 Manuel de la Morena Santos, idem.
- 29 Francisco Pinto, idem.
- 30 Pio Gonzalez, idem.
- 31 Francisco Rodriguez, idem.
- 32 Casimiro Narvon, idem.
- 33 Galo Sanz, idem.
- 34 Miguel Olalla, idem.
- 35 Joaquin Rozalem, idem.
- 36 Manuel de la Granja, San Agustin.
- 37 Juan Manuel Martin, idem.
- 38 Manuel Garcia Bartolomé, Colmenar.
- 39 José Sanz, idem.
- 40 Angel Ginés, San Agustin.
- 41 Luis de Grado, Colmenar.
- 42 Vicente Martinez, idem.
- 43 Pedro de la Morena Gonzalez, idem.
- 44 Domingo Olalla, idem.
- 45 Lucio Garcia Lechugo, idem.
- 46 José Encinas, Manzanares.
- 47 Venancio Paredes Abad, Colmenar.
- 48 Carlos Mendez, Alcobendas.
- 49 Manuel Baena, idem.
- 50 Manuel Frutos, San Sebastian.
- 51 Gabriel Olivares, idem.
- 52 Fernando Fernandez, idem.
- 53 Pedro Gonzalez Ramon, idem.
- 54 Gregorio Izquierdo Estéban, idem.
- 55 Luis Armandariz, idem.
- 56 Agustín Montes, idem.
- 57 Antolin Montes, idem.
- 58 Manuel Lara, Alcobendas.
- 59 Sebastian Maribela Gomez, Colmenar.
- 60 Manuel Crespo, Fuencarral.
- 61 Meliton Lozano y Casero, idem.
- 62 Antolin Rodriguez, idem.
- 63 Cornelio Francisco, Colmenar.
- 64 Sinfonso Manuel Montero, Fuencarral.
- 65 Antonio Cabello, idem.
- 66 Estéban Asenjo, idem.
- 67 Dionisio Crespo Rodriguez, idem.
- 68 Estéban Lozano, idem.
- 69 Mariano Colmenarejo Garcia, Colmenar.
- 70 Gumersindo Pereda Andrés, Talamanca.
- 71 Paulino Martin Calles, idem.
- 72 Santiago Moreda Martin, idem.
- 73 Hermenegildo Anton Diaz, idem.
- 74 Basilio Martin y Alvarez, idem.
- 75 Leandro de la Morena, El Molar.
- 76 Manuel Martin Moreno, idem.
- 77 Mateo Ruiz, idem.
- 78 Mariano de Mingo Sebastian, idem.
- 79 Manuel Gimenez, San Sebastian.
- 80 Lorenzo Ortiz, idem.
- 81 Toribio Martin, El Molar.
- 82 Deogracias de Mingo Lopez, idem.
- 83 José Perez Diaz, Talamanca.
- 84 Salvador Martin, Boalo.
- 85 José de la Morena, El Molar.
- 86 Luis Gonzalez Sarro, Pedrezuela.
- 87 Ignacio Chichon y Velazquez, idem.
- 88 Alfonso Nieto Ruiz, El Molar.
- 89 Toribio Mate, Colmenar.
- 90 Florentino Mingo Morena, El Molar.
- 91 Manuel Mansilla, Colmenar.
- 92 Domingo Varela, Fuencarral.
- 93 Cándido Santos Martin, Colmenar.
- 94 Manuel Chichon Sanz, Pedrezuela.
- 95 Manuel Burgos, Chamartin.
- 96 Atanasio Villegas, Pedrezuela.
- 97 Juan Gonzalez Sarro, idem.
- 98 Gaspar la Roca Gimenez, idem.
- 99 Juan Antonio Gonzalez Rivero, Miraflores.
- 100 Leon Hidalgo, Alcobendas.
- 101 Pedro Sainz Martinez, Colmenar.
- 102 Sebastian Baudot, idem.
- 103 Lucas Pinto Lopez, idem.
- 104 Vicente Alvarez, Alcobendas.
- 105 Blas de Ondátegui, idem.

106 Lorenzo Torres, Colmenar. Está conforme con el resultado del acta de eleccion de este dia, á que nos remitimos y de que certificamos. Colmenar Viejo 30 de mayo de 1864. —El Presidente, Pedro Sainz.—El Secretario escrutador, Blas de Ondátegui.—El Secretario escrutador, Lucas Pinto.—El Secretario escrutador, Vicente Alvarez.—El Secretario escrutador, Sebastian Baudot.

Lista de los candidatos que han tenido votos para Diputado provincial el segundo dia de eleccion.

- Don Leon Hidalgo. 105
- Don Mariano Hernan. 1

Colmenar Viejo 30 de mayo de 1864. —El Presidente, Pedro Saiz.—El Secretario escrutador, Blas de Ondátegui.—El Secretario escrutador, Sebastian Baudot. El Secretario escrutador, Lucas Pinto.—El Secretario escrutador, Vicente Alvarez.

Segunda seccion.—Guadarrama.

Lista numerada y nominal de los electores que en la votacion del dia de hoy han tomado parte en la eleccion de un Diputado provincial por este distrito y resumen de los votos que cada candidato ha obtenido.

- 1 D. Mariano Ruiz y Rodriguez, Guadarrama.
- 2 Teodoro Carralon y Berrocal, Los Molinos.
- 3 Juan Vecino y Perez, idem.
- 4 Tomás Bravo y Barra, Pardillo.
- 5 Mariano Tejera y Alvarez, idem.
- 6 Vicente Serrano y Villoslada, idem.
- 7 Indalecio Rubio y Sanchez, Galapagar.
- 8 Mariano Calvo y Leonor, idem.
- 9 Rafael Rubio y Gonzalez, Torrelodones.
- 10 Juan de Mingo y Mingo, idem.
- 11 Valentin Garcia Segovia, Escorial.
- 12 Faustino Gimenez y Alfaro, idem.
- 13 Aquilino Zapata y Alonso, idem.
- 14 Miguel de la Carrera y Lopez, Las Rozas.
- 15 Rufino Zarzuelo y Moriano, Pardillo.
- 16 Narciso de la Cueva y Covos, Las Rozas.
- 17 José de la Cueva y Covos, idem.
- 18 Cándido Sanchez y Herranz, idem.
- 19 Agustín Tapia y Rodriguez, idem.
- 20 Benito Velasco Rodriguez, idem.
- 21 Manuel Bravo y Baquero, idem.
- 22 Leon Martinez Ortega, Collado Mediano.
- 23 Felipe Palacios Hernan Sanz, idem.
- 24 Gavino Martin y Calvo, Colmenarejo.
- 25 Antonio Manjon y Valle, San Lorenzo.
- 26 Vicente Maroto y Martin, idem.
- 27 Manuel Herranz y Moreno, idem.
- 28 Pablo Lucas Manjon y Rodriguez, idem.
- 29 Luciano de Castro y Pozas, idem.
- 30 Isidro Gimenez y Gomez, idem.
- 31 Santos Cuesta y Astudillo, idem.
- 32 Calisto Burguillos y Dominguez, idem.
- 33 Juan Bautista Pacheco y Arroyo, idem.
- 34 Braulio Bravo y Pastor, idem.
- 35 Nemesio Fernandez y Guerra, idem.
- 36 Cosme Gamella y Serrano, Colmenarejo.
- 37 Anselmo Castellano y Lopez, idem.
- 38 Guillermo Elvira y Brasas, idem.
- 39 Luis de la Carrera y Lopez, Las Rozas.
- 40 Gregorio Alvarez y Martin, Los Molinos.
- 41 Lorenzo Alvarez Martin Majarrodilla, idem.

- 42 Hermenegildo Gonzalez Prieto, Cercedilla.
- 43 Eulogio Rubio y Rubio, idem.
- 44 Estéban Lázaro y Martin, idem.
- 45 Antonio Berrocal y Gomez, idem.
- 46 Estéban Rubio y Herranz, idem.
- 47 Pascual Alonso y Gonzalez, Los Molinos.]
- 48 Nicolás Fernandez y Equio, San Lorenzo.
- 49 Cirilo Rodriguez Garcia, Escorial.
- 50 Mariano de la Vera y Cabrero, San Lorenzo.
- 51 Antonio de la Vera y Cabrero, San Lorenzo.
- 52 Silverio Soto y Garcia, idem.
- 53 Jorge Martin y Calvo, Colmenarejo.
- 54 Manuel Paredes y Mateos, Guadarrama.
- 55 Juan Brasas y Andrés, idem.
- 56 Ignacio Martinez y Gonzalez, Galapagar.

Resumen de los votos obtenidos por los candidatos.

Don Leon Hidalgo 56 votos.

La precedente lista es veridica y exacta, de que certificamos el Presidente y Secretarios escrutadores.—Guadarrama 30 de mayo de 1864.—El Teniente Alcalde Presidente, Angel Sanz.—Secretario escrutador, Tomás Sanz.—Secretario escrutador, Felipe Rebuella.—Secretario escrutador, Felipe Hernandez.—Secretario escrutador, Matias Gonzalez.

Negociado 6.º—Capturas.

Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del desertor Damian José Espósito, cuyas señas se espresan á continuacion, debiendo darme conocimiento de este servicio.

Madrid 14 de junio de 1864.—Conde de Ezpeleta.

Estatura un metro 625 milímetros; pelo y cejas castaños; ojos pardos; nariz regular; boca regular; barba poca; color moreno.

Los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del desertor Francisco Castillo Perez, cuyas señas se espresan á continuacion, debiendo darme conocimiento de este servicio.

Madrid 14 de junio de 1864.—El Conde de Ezpeleta.

Pelo y cejas castaños; ojos melados; nariz regular; boca regular; barba naciente; color bueno.

Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del desertor Vicente Domingo Bernardo Esteve, cuyas señas se espresan á continuacion, debiendo darme conocimiento de este servicio.

Madrid 14 de junio de 1864.—El Conde de Ezpeleta.

Pelo y cejas castaños; ojos pardos; nariz regular; boca grande; barba cerrada; color sano; y una pequeña cicatriz en la barba á la parte izquierda.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID. Territorial.—Repartimiento.—Circular.

No vencido el plazo concedido por es-

ta Administracion á los pueblos de la provincia, en circular publicada en el *Boletín Oficial* del dia 2 del mes actual, para la presentacion de los repartimientos, para ta 24 de este mismo mes, nada deberia practicar entretanto, sino aguardar el cumplimiento de este servicio, si perseveramente en su deseo de que se practique de manera tan perfecta que no dé lugar á vejámenes de ningun género, no se creyese obligada á escitar el celo de los Ayuntamientos con la especial mira de que el plazo concedido no se rebase mas allá de la época puntualizada. En interés de las municipalidades evitar toda ocasion de medidas onerosas, no dilatando el exámen de las derramas locales, ni por otra parte inutilizando con errores su aprobacion y la cobranza del primer trimestre, la Administracion quisiera que de una vez para siempre se penetrasen sus individuos de cuánto celo tienen que desplegar en obviacion de inexactitudes que lastiman el crédito de los repartidores, y son causa en muchas ocasiones de reclamaciones particulares no destituidas de fundamento.

Bien se le alcanza á la oficina que la responsabilidad, cuando la hay es inmediata y que no puede rehusarse con pretestos inadmisibles, pero si siempre la es sensible escogitar la parte coercitiva de las instrucciones, y aplicarla, mayormente lo siente cuando el fundamento se refiere á un servicio, que por los años que viene reproduciéndose, no puede ser origen de obstáculos, dudas ni consultas.

Frecuentes son sin embargo, y no lo son menos, errores materiales de sumas, en los nombres de los contribuyentes, en las demostraciones del resultado de los repartimientos, y en la estension de la matriz de los recibos de talon, tanto por 100 y recibo del primer trimestre. El buen juicio de los individuos de las corporaciones municipales, comprenderá que ni aun por razon de equidad, pueden llevar la sancion de la Administracion, sin que por este acto, incurra tambien ella en verdadera responsabilidad. Dispuesta, pues, á no contribuir por consideraciones mal entendidas á perturbaciones y disgustos subsiguientes á derramas equivocadamente hechas ó redactadas sin todos los caracteres de un trabajo concienzudo, lo anuncia nuevamente, y sus principios inalterables, para que ninguna duda pueda abrigarse de la resolucion que ha de recaer en cuantos repartimientos adolezcan de defectos sustanciales.

Madrid 15 de junio de 1864.—José Fernandez de Riero.

Don José Fernandez de Riero, Administrador principal de Hacienda pública de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los señores don Andrés Amat y don José Higinio de Arche, Tesorero y Contador que respectivamente fueron de la Caja general de Amortizacion, ó á sus herederos, si hubiesen fallecido, para que por sí ó por medio de persona que legitimamente les represente, se constituyan en la Seccion de Intervencion de esta Administracion, para ser requeridos al pago de la cantidad de 40.597 rs. 33 cts. que adeudan al Tesoro, por alcance contraido en dicho destino; aperecidos de que si no lo verifican dentro de los nueve dias siguientes á la publicacion de este segundo edicto, se seguirán los procedimientos en su rebeldia y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley orgánica del Tribunal de Cuentas del Reino.

Madrid 15 de junio de 1864.—José Fernandez de Riero.

La Direccion general de Rentas Estancadas con fecha 12 del actual dice á esta Administracion lo que sigue: «El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda

se ha servido comunicar á esta Direccion general, con fecha 11 de mayo último, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.—He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion general con motivo de las diferentes solicitudes promovidas por Ayuntamientos, Corporaciones y otros funcionarios que reclaman el perdon de las multas que los Gobernadores les han impuesto por infracciones de la legislacion de 12 de mayo de 1824, 8 de agosto de 1851 y 12 de setiembre de 1861 sobre el uso del papel sellado. Al propio tiempo se ha enterado S. M. de que por consecuencia de la demora en el cobro de las indicadas multas, la Hacienda retarda el percibo de los débitos que resultan su favor por los sellos que debieron usarse en los libros y documentos objeto de la visita. En su virtud, y á fin de que el Tesoro realice lo que le pertenece en concepto de reintegros y multas, sin perjuicio de las medidas convenientes de equidad que la naturaleza de este servicio permite utilizar, S. M., conformándose con lo propuesto por V. E., lo informado por la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado y la Asesoría de este Ministerio, ha tenido á bien resolver lo siguiente: Primero: Se declaran condonados los débitos que existan hasta la fecha á favor de la Hacienda pública por las dos terceras partes que la corresponden de las multas impuestas y que se impongan hasta 50 de setiembre próximo, por infracciones de la anterior legislacion sobre papel sellado y en virtud de las visitas hechas por los funcionarios nombrados al efecto. Segundo: Los Gobernadores de las provincias y los Administradores de Hacienda pública, al hacer saber esta soberana resolucion, exigirán que los multados ingresen en el Tesoro en la clase de papel correspondiente, el importe de los reintegros y la tercera parte restante de las citadas multas que pertenece á los Visitadores, haciendo entender á las Corporaciones é individuos multados, que la gracia de perdon que se les concede, quedará nula y de ningun valor si los pagos por estos dos últimos conceptos no lo verifican en totalidad dentro del breve plazo que se les señale, que en ningun caso podrá exceder de veinte dias. Tercero: Se perdonará el total de las multas que debieran imponerse á aquellos que habiendo cometido infracciones penables por la Real cédula de 12 de mayo de 1824 y Real decreto de 8 de agosto de 1851, y no resultando hoy descubiertas, participen espontáneamente sus faltas á la Administracion de la provincia dentro del plazo que se fija en la regla primera, espresando al hacerlo las cantidades á que los reintegros asciendan y que estos quedan hechos en papel de dicha clase, que presentarán á las citadas oficinas, para que se pongan y autoricen las notas espresivas que correspondan y que habrán de sellar con el de la dependencia principal de Hacienda pública. Cuarto: En lo sucesivo no se admitirá, ni dará curso á las solicitudes de perdones de multas por faltas en el uso de los sellos que debieron emplearse por virtud de lo prevenido en las disposiciones que quedan citadas en la regla anterior. Quinto: Tampoco se admitirá reclamacion de los que habiendo sido multados segun el Real decreto de 12 de setiembre de 1861 sobre papel sellado, pidan la gracia de condonacion, toda vez que, con arreglo á lo que previene el artículo 91 del mismo, en ningun caso procede admitir dichas solicitudes sin satisfacer previamente el total de la multa. Y sexto: Que esa Direccion queda autorizada para resolver cualquiera duda que ocurriese en la aplicacion de la gracia de que se trata. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y demas efectos consiguientes,

encargándole se sirva dar la mayor publicidad á la Real orden preinserta, insertándola en el *Boletín Oficial* de esa provincia y remitiendo á este Centro un ejemplar del mismo.

Al propio tiempo recomienda á V. S. la Direccion, haga conocer á las Corporaciones y funcionarios que se mencionan, el deber en que se hallan de cumplir puntualmente con el pago de los reintegros y multas en la parte condonada, asi bien de no repetir las faltas contra la ley del sello, si desean evitar la responsabilidad en que incurririan y de la cual no pudiera eximirse como ahora se ha hecho por la munificencia de S. M.»

Lo que se pone en conocimiento del público, á fin de que los interesados á que se refiere la preinserta Real orden, satisfagan en el papel correspondiente el importe de los reintegros y la tercera parte de las multas, que pertenece á los Visitadores, en el improrogable término de veinte dias, á contar desde el en que se inserte este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia; en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo sin verificarlo, quedará nula esta gracia.

Madrid 14 de junio de 1864.—José Fernandez de Riero.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Habiéndose declarado inútil para la reproduccion un caballo denominado Diamante, raza española, esta Direccion general ha acordado que se enagene en pública subasta, la cual tendrá efecto el miércoles 22 del corriente, á las diez de su mañana, en los edificios del depósito central, situado en lo que fué embarcadero del Canal de Manzanares.

No se admitirá postura menor de 700 reales, que es el valor porque se ha justipreciado.

Abierta licitacion por espacio de 15 minutos, se adjudicará al que mas ofrezca sobre la citada cantidad, y en el acto satisfará el importe y se le entregará el caballo.

Madrid 7 de junio de 1864.—El Director general, Manuel Maria de Azofra.

DIRECCION GENERAL DE CONSUMOS, CASAS DE MONEDA Y MINAS.

El dia 50 del corriente, á las doce de la mañana, se celebrará subasta pública en la Casa de Moneda de esta corte, y en cumplimiento de lo prevenido en Real orden de 7 del mismo, para contratar el suministro de carbon de pino con destino al consumo de sus labores durante el próximo año económico.

El precio máximo admisible es el de 7 rs. vn. cada arroba, y las demas condiciones aparecen en el pliego que se hallará de manifiesto en esta Direccion general y en la referida Casa de Moneda.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, acompañadas de documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos 500 rs. en efectivo, sujetándose en lo demas al modelo que se inserta á continuacion.

Madrid 16 de junio de 1864.—El Director general, Juan Diaz Argüelles.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el carbon de pino que sea necesario durante el próximo año económico en la Casa de Moneda de Madrid, se compromete á cumplirlas y entregarlo al precio de (espresado por letra).

Fecha y firma.—Domicilio.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS.

El dia 27 del actual, á las dos de su tarde, se celebrará en esta Direccion general, sita en la casa denominada de los Consejos, subasta pública para la adquisicion de 400 resmas de diferentes clases de papel, que se necesitan para el servicio del departamento de operaciones mecánicas de la misma, con sujecion al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta* correspondiente al dia 28 de mayo último.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 15 de junio de 1864.—José María Bremon.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Relacion núm. 189 de orden.

Los interesados que á continuacion se espresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por si o por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de febrero de 1856 á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres, en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda, que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Madrid.

Número de salida de las liquidaciones. INTERESADOS.

- 108.552 D. Juan Sanchez de Toledo.
- 108.450 D. Bernabé Mallo.
- 108.444 D. Francisco Perez.

Madrid 31 de mayo de 1864.—El Secretario, Manuel A. Ulibarri.—V.º B.º—El Director general presidente, José G. Barzanallana.

PRIMER TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.

Debiendo procederse á nuevas contrataciones para proveer de vestuario, sombreros, calzado, montura y equipo á la fuerza que compone el primer tercio de la Guardia civil, tendrá lugar la subasta el 9 de julio próximo, á la una del dia, en el despacho del Coronel de dicho tercio, sito en el piso segundo, pabellones de señores Gefes y Oficiales del cuartel de San Martin de esta corte.

Lo que se avisa al público, para que los que gusten tomar parte en la licitacion, puedan pasar desde luego al cuartel citado, de nueve de la mañana á cuatro de la tarde, para enterarse del pliego de condiciones y examinar los tipos que se hallarán á la vista.

Madrid 6 de junio de 1864.—El Coronel, Juan Carnicero San Roman.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina.

En virtud de providencia del señor don Francisco Sapiña y Rico, Comendador de número de la Real orden de Isabel la Católica, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte, dictada el dia 10 del actual por la Escribanía del Licenciado don Francisco Seco de Cáceres, se cita y emplaza á las personas que se consideren con derecho á los gravámenes que parece afectan á una casa sita en esta corte y su calle del Rubio, núm. 19 moderno y 52 antiguo, de

la manzana 462, que corresponde á los hijos y herederos de don Rafael Conde, que la adquirió por compra á don Manuel Garcia, efectuada en 18 de noviembre de 1844, ante el Notario que fué del ilustre Colegio de esta corte don Alfonso Lopez de Gijon, cuyo gravámenes son los siguientes:

Un censo redimible de 8288 rs. y 7 maravedises de principal y 206 de réditos en cada año á razon de 2 1/2 por 100 impuesto en favor de una memoria fundada por Luis Hurtado, por don Agustín Ricote, en escritura de 26 de noviembre de 1776 ante el Escribano don Juan Manuel Garcia Ruiz, de que se tomó razon en 21 de febrero del año siguiente, y una fianza constituida por el don Agustín Ricote, para seguridad de la obligacion que don Agustín de la Cámara contrajo de satisfacer á doña Joaquina Martinez Ostabaf, 12,948 rs., y por los que se empezó ejecucion, habiéndose concedido cuatro años de moratoria, segun escritura de 15 de julio de 1778, otorgada ante el Escribano de S. M. Isidro Gonzalez Rojo, de que se tomó razon en 15 del mismo mes; por tanto, en conformidad á lo dispuesto por la ley, se ha designado el término de sesenta dias, contados desde el siguiente al en que tenga efecto la insercion del presente en la *Gaceta*, para que pueda deducir las acciones que les correspondan, en virtud de la liberacion que de las espresadas cargas ha sido solicitada por el Procurador don Manuel Garcia Besteyro, curador ad litem de don Valentin Conde y Navidad, nieto de don Rafael.

Madrid 15 de junio de 1864.—415.

Tribunal de Comercio de Madrid.

En cumplimiento de lo mandado en providencia asesorada de 2 del corriente, se cita, llama y emplaza, por el presente á don Fulgencio Baqueriza, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de nueve dias siguientes al en que se publique este en la *Gaceta* del Gobierno, comparezca en la escribanía principal, de dicho tribunal sita en la plazuela de la Aduana Vieja, núm. 2, piso principal, á oír la notificacion y emplazamiento de la demanda interpuesta por el Procurador don Miguel Perez y Mansilla en nombre y virtud de poder bastante que tiene presentado de don Eusebio Moliner, contra los señores Novales y Compañía, don Miguel Perez y el mismo Baqueriza sobre el pago de 1550 pesos fuertes, importe de una letra presentada, gastos, daños y perjuicios, con las reservas que incluye la citada demanda, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de junio de 1864.—416.

Juzgado de primera instancia del partido de Nágera.

Don Toribio Ocon, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ramon Gandasegui, vecino de Santa Coloma, para que en el término de cinco dias, desde la publicacion de este anuncio, se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, para hacerle saber una providencia de S. E. la Audiencia territorial de Burgos, ó dentro del mismo manifieste el punto de su residencia para librar el oportuno exhorto con los insertos necesarios, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Nágera á 15 de junio de 1864.—Toribio Ocon.—Por su mandado, Ildefonso de Igarza.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Moralzarzal.
 No habiéndose presentado licitador alguno en los remates celebrados para el arriendo de los artículos de consumo de esta villa, con la exclusiva en su venta al por menor, para el año económico de 1864 a 1865, con autorización del Sr. Administrador principal de Hacienda pública de la provincia, este Ayuntamiento ha acordado anunciar nuevamente y por última vez sus dos remates para los días 19 y 24 del actual, después de las once de su mañana, en la casa consistorial, donde se hallará de manifiesto el expediente y pliego de condiciones formado.
 Lo que se anuncia al público llamando a licitadores.
 Pinto 1.º de junio de 1864. — El Alcalde Presidente del Ayuntamiento, Manuel Zapatero.

Alcaldía constitucional de Aranzuez.

Se sacan a pública licitación, por el tiempo y término de un año, que empezará a contarse en 1.º de julio próximo y concluirá en fin de junio de 1865, los arbitrios municipales concedidos a este Real sitio de pesos y medidas y puestos de plaza.
 Se celebrarán dos remates, que tendrán lugar en la sala consistorial en los días 19 y 26 de los actuales, de doce a una de su tarde, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, advirtiendo que en el segundo remate no se admitirán proposiciones que no cubran la cantidad en que hubiere quedado en el primero con más el aumento de un diez por 100.
 Aranzuez 15 de junio de 1864. — Joaquín Moralejo.

Alcaldía constitucional de Fresnedillas.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa ha acordado atender en pública subasta y dos remates, que tendrán lugar los días 19 y 26 del corriente, y hora desde las doce de la mañana en adelante, en sus Casas Consistoriales, los derechos de consumos, con facultad de venta exclusiva, de los del vino, aguardiente, aceite, cerdo, carne, tocino y vinagre para el segundo año económico.
 Fresnedillas 14 de junio de 1864. — El Alcalde constitucional, Antonio Ventura.

Alcaldía constitucional de Vicálvaro.

Se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de seis días, el repartimiento de la contribución territorial de esta villa, correspondiente al año económico desde 1.º de julio próximo hasta 30 de junio de 1865, con el fin de que los individuos comprendidos en dicho repartimiento puedan examinar sus cuotas respectivas y reclamar de agravios si los hubiere, dentro de dicho término, y el que no verificare no será oído y le parará el perjuicio que a cada lugar correspondiere.
 Vicálvaro 15 de junio de 1864. — Máximo Moreno.

Se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, el repartimiento de la contribución para el año económico de 1864 a 1865, y pedirá el que se considere agraviado reclamar en dicho plazo.
 Velilla de San Antonio 15 de junio de 1864. — El Alcalde, Maximino del Campo.

Alcaldía constitucional de Moralzarzal.

Se halla concluido y de manifiesto por término de seis días en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del año económico mas próximo venidero de 1864 a 1865.
 Lo que se hace notorio a fin de que los contribuyentes puedan haber las reclamaciones que crean justas, en el supuesto que después no serán admitidas.
 Moralzarzal 14 de junio de 1864. — El Alcalde, Pedro Solís.

Alcaldía constitucional de Húmera.

No habiéndose presentado licitadores en los tres remates anunciados, para el arrendamiento de los derechos de consumos, y venta exclusiva al por menor de las carnes saladas, aceite, jabón, vinagre y aguardiente por el próximo año económico el Ayuntamiento en conformidad a lo prevenido por instrucción, ha acordado que quede abierta la subasta.
 Húmera 12 de junio de 1864. — El Alcalde, Félix Rubio.

Alcaldía constitucional de Arayaca.

El repartimiento de la contribución, inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, para el año económico que dará principio en 1.º de julio inmediato, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por seis días, a contar desde la publicación de este anuncio en el periódico oficial, en cuyo único plazo podrán examinarlo los contribuyentes y reclamar del agravio que hubiera podido inferirseles.
 Arayaca 14 de junio de 1864. — El Alcalde, Manuel Maroto.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervención de Arbitrios municipales, la del mercado de granos, y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrada por las puertas en el día de hoy.

1678 fanegas de trigo.
3105 arrobas de harina de id.
16.725 arrobas de carbon.
105 vacas, que componen 41.240 libras de peso.
472 cameros, que hacen 11.035 libras de id.

Precios de artículos al por mayor, y por menor en el día de hoy.

Carne de vaca, de 24 a 26 cuartos libra.
Idem de cerdo, de 24 a 26 cuartos libra.
Idem de ternera, de 90 a 98 rs. arroba, y de 40 a 48 cuartos libra.
Despues de cerdo, de 17 a 20 cuartos.

Tocino añejo, de 84 a 88 rs. arroba, y de 30 a 32 cuartos libra.
Idem fresco, de 26 a 30 cuartos libra.
En canalayer, 70 y 1/2 a 84 rs. ar.
Lomo, de 58 a 60 cuartos libra.
Jamón de 148 a 150 rs. arroba, y de 6 a 8 cuartos libra.
Acete, de 66 a 68 rs. arroba, y de 20 a 22 cuartos libra.
Ynjo, de 36 a 42 rs. arroba, y de 12 a 14 cuartos cuartillo.
Pan de dos libras, de 12 a 14 cuartos.
Garbanzos, de 36 a 48 rs. arroba, y de 10 a 16 cuartos libra.
Judias, de 26 a 32 rs. arroba, y de 8 a 12 cuartos libra.
Carbon, de 7 a 8 rs. arroba.
Arroz, de 50 a 58 rs. arroba, y de 10 a 14 cuartos libra.
Lentejas de 16 a 20 rs. arroba, y de 9 a 10 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada de 28 a 30 rs. sag.
Algarroba, a 44 rs. id.
Trigo vendido, 5296 fanegas.
Quedan por vender
Precio máximo, 52 1/2
dem mínimo, 44
Idem medio, 48.42

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.
 Madrid 17 de junio de 1864. — El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 17 de junio de 1864 a las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Titulos del 5 por 100 consolidado publicado 52.70 p., a plazo 52-75 fin cor. vol. 3 5v. 52 95 fin próx. vol.;
Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 48-48.10 a plazo 48-50, fin cor. vol.
Deuda del personal, id., 27-60.
Acciones de carreteras, emision de 1.º de abril de 1850, de a 4000 rs. 6 por 100 anual, id., 97-80 p.
Idem de a 2000 rs., id., 97 p.
Idem de 1.º de junio de 1854, de a 2000 rs., publicado, 101 p.
Idem de 31 de agosto de 1852, de a 4000 rs., id., 98-50 p.
Idem de 9 de marzo de 1855, procedente de la de 15 de agosto de 1852, de 2000 rs., id., 98-50.
Idem de 1.º de julio de 1856, de a 2000 rs., id., 97.
Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, publicado, 94.
Acciones del Banco de España, no publicado, 215-

CAMBIOS.

Londres a 90 dias fecha, 50.40
Paris a 8 dias vista, 5-17 d.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

ADMINISTRACION GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.

Se saca a pública subasta el suministro de cebada, paja pelaza y de trigo que sea necesaria para la manutencion del ganado de las Reales Caballerizas, desde el día 1.º de agosto próximo hasta 31 de julio de 1865, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Administracion general, en la cual tendrá lugar el remate el día 25 del corriente, y hora de las dos de la tarde.

A voluntad de su dueño, se vende en pública, pero extrajudicial, subasta, un molino harinero, titulado de los Rodetes, sobre el rio Alberche, sito como a media legua del pueblo de Aldea del Fresno, jurisdiccion de San Martin de Valdeiglesias en esta provincia, con dos piedras de moler, cuadras, una cascda separada y de mas pertenencias.
 El tipo para la subasta, es el de 170.000 rs. va, y el pliego de condiciones para la misma se hallará de manifiesto en la Notaria de don Pablo de la Lanza, sita en Madrid, plazuela de la Villa, numero 1, por quien se suministrarán las demas noticias que se pidan.
 El remate tendrá efecto ante dicho Notario, el jueves 30 del presente mes de junio, a las doce de la mañana, en el salon del Colegio Notarial, sito en Madrid, calle de Alcalá, num. 10, cuarto principal, advirtiéndose a los licitadores que la renta actual de dicho molino es la de 10.000 rs. anuales, susceptibles de mas aumento, y que la persona a cuyo favor quede el remate, ha de constituir en el acto el deposito de la suma de 400 reales.—391.

INTERESANTE.

En la Administracion del Boletín Oficial, Corredera Baja de San Pablo num. 5, Almacén de aceite, se hallan de venta los documentos que a continuacion se espresan:

- Relaciones de fincas rústicas, urbanas y ganaderia, a 3 cuartos pliego.
- Papel para el amillaramiento, a 3 id.
- Idem id. para el repartimiento, a 3 id.
- Idem de lista cobratoria, a 3 id.
- Libramientos, cargaremes y cartas de pago, a 3 id.
- Idem id. id. de presos, a 3 id.
- Papeletas de bagajes, a 6 reales el 100.
- Idem de quintas, a 6 rs. id.
- Estados de bagajes, a 8 cuartos cada uno.
- Recibos talonarios para la contribucion de consumos, arreglados al modelo de la Direccion del ramo, a 3 cuartos pliego.
- Cuentas municipales, a 3 id.
- Idem mensuales, a 3 id.
- Idem de Sanidad, a 3 id.
- Idem de los Jueces de Paz, a 3 id.
- Estados trimestrales de nacimientos, matrimonios y defunciones, a 3 id.

Tambien se espnde papel para el apéndice al amillaramiento, con el resumen y estados de fincas exentas.